



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

33

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 24 MAYO 2021

Rad. No. 005-2019-01153-00

En atención al escrito que antecede, y en los términos del artículo 93 del C. G. del P., el Despacho dispone:

ADMITIR la REFORMA de la demanda, en consecuencia, **CONSIDERANDO** que el (los) documento (s) presentado (s) como base de recaudo es (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto los artículos 422 del C.G.P., el juzgado **RESUELVE** librar mandamiento de pago en favor de **HERNÁN GARCÍA GARCÍA**, y en contra de **RAMÓN ORLANDO SABOGAL RORDRÍGUEZ**, por las siguientes cantidades:

- 1.- Por la cantidad de \$57.000.000, M/te. por concepto de capital, representada en la **Letra de Cambio** base de la acción.
- 2.- Por los intereses moratorios causados sobre dicha suma desde el 1° de enero de 2020, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas, se resolverá en oportunidad.

Notifíquesele (s) al (los) demandado (s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 ibídem, haciéndoles saber que gozan de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa.

RECONÓCESE al Dr. ALBERTO BARÓN FLÓREZ, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ
(3)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se hizo por anotación en ESTADO No. <u>31</u>	
Fijado hoy <u>25 MAYO 2021</u> a la hora de las 8:00 AM	
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria	